

del referido Ministerio, durante el plazo fijado en el párrafo anterior. El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Departamento por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

La fianza provisional es de dieciséis mil novecientos cuarenta y ocho pesetas con ochenta y seis céntimos.

La apertura de los pliegos se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional (calle de Alcalá, número 34), a las doce horas del día 28 de febrero próximo.

La Mesa estará presidida por el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral, y formarán parte de ella un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento, el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el Interventor Delegado de la Administración del Estado en dicho Organismo y el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, quien actuará como Secretario.

Examinada la documentación y leídas las proposiciones en alta voz, el Presidente de la Mesa manifestará cuál de las mismas resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de La Coruña. También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa, los de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbres correspondientes y demás gastos que ocasione la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de, número, enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de, de, provincia de, cree se encuentra en situación de acudir a dicha subasta.

A este efecto, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de (en letra) pesetas, que representa una rebaja del (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y totales ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), y especialmente a lo prevenido en el número 13 de esta convocatoria.

(Fcha y firma del proponente.)

Madrid, 22 de enero de 1962.—El Director general, G. de Reyna.—572.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca concurso de libros de texto para las enseñanzas de Formación Profesional Industrial.

En virtud de autorización conferida por este Ministerio, y de conformidad con lo determinado en el Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril).

Esta Dirección General ha resuelto convocar el presente concurso para seleccionar los libros de texto de cada una de las disciplinas de los estudios de Formación Profesional Industrial a que se hará referencia.

El concurso se tramitará según lo establecido en las bases siguientes:

1.ª Los originales u obras editadas que se presenten tendrán en cuenta los cuestionarios y normas metodológicas aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional para los estudios del grado de Aprendizaje Industrial de conformidad con las redactadas y publicadas en los siguientes periódicos oficiales: «Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre de 1957 (primer curso del grado de Aprendizaje Industrial) y «Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional» de 8 de enero de 1959 (cursos segundo y tercero del grado de Aprendizaje Industrial), rectificadas en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional» de 19 de enero de 1959 y «Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre de 1961 (Tecnología y prácticas de taller de la especialidad de Tintorero).

2.ª Los libros que se presenten se referirán a las materias que se citan:

Curso segundo. Ciencias, rama Eléctrica.—Tecnología, rama del Metal, especialidad Fundición.—Tecnología, rama Eléctrica, especialidad Instalador-montador.—Tecnología, rama Eléctrica, especialidad Bobinador.—Tecnología, rama Eléctrica, especialidad Radiotécnico.—Tecnología, rama Química.—Tecnología, rama de la Madera, especialidad Carpintero.—Tecnología, rama de la Madera, especialidad Tornero-modelista.—Tecnología, rama Textil, especialidad Hilador.—Tecnología, rama Textil, especialidad Tejedor.—Tecnología, rama Textil, especialidad Tintorero.—Tecnología, rama de la Construcción, especialidad Albañil.—Tecnología, rama de la Construcción, especialidad Cantero-modelista.—Tecnología, rama del Automóvil y Motores de explosión, especialidad Mecánica del Automóvil.—Tecnología, rama del Automóvil y Motores de explosión, especialidad Electricidad del Automóvil.—Tecnología, rama de Fotomecánica, especialidad Fotograbador.—Tecnología, rama de Fotomecánica, especialidad Fotolitógrafo.—Tecnología, rama de Fotomecánica, especialidad Huecograbador.—Tecnología, rama de Impresión, especialidad Impresión Tipográfica.—Tecnología, rama de Impresión, especialidad Impresión Planográfica.—Tecnología, rama de Impresión, especialidad Grabado en Hueco.—Tecnología, rama de Composición Tipográfica, especialidad Composición Manual.—Tecnología, rama de Composición Tipográfica, especialidad Composición Mecánica, Monotipista.—Tecnología, rama de Composición Mecánica, especialidad Composición Mecánica, Linotipista.—Tecnología, Encuadernación.—Tecnología del Grabador Artístico.—Prácticas de Taller, rama del Metal, especialidad Forjador-chapista.—Prácticas de Taller, rama del Metal, especialidad Fundidor.—Prácticas de Taller, rama Eléctrica, especialidad Bobinador.—Prácticas de Taller, rama Eléctrica, especialidad Radiotécnico.—Prácticas de Taller, rama de la Madera, especialidad Carpintero.—Prácticas de Taller, rama de la Madera, especialidad Tornero-modelista.—Prácticas de Taller, rama Química, Químico.—Prácticas de Taller, rama Textil, especialidad Hilador.—Prácticas de Taller, rama Textil, especialidad Tejedor.—Prácticas de Taller, rama Textil, especialidad Tintorero.—Prácticas de Taller, rama de la Construcción, especialidad Albañil.—Prácticas de Taller, rama Construcción, especialidad Cantero-Marmolista.—Prácticas de Taller, rama del Automóvil, especialidad Mecánica del Automóvil.—Prácticas de Taller, rama del Automóvil, especialidad Electricidad del Automóvil.—Prácticas de Taller, rama de Fotomecánica, especialidad Fotograbador.—Práctica de Taller, rama de Fotomecánica, especialidad Fotolitógrafo.—Prácticas de Taller, rama de Fotomecánica, especialidad Huecograbador.—Prácticas de Taller, rama de Fotomecánica, especialidad Fotógrafo.—Prácticas de Taller, rama de Impresión, especialidad Impresión Tipográfica.—Prácticas de Taller, rama de Impresión, especialidad Impresión Planográfica.—Prácticas de Taller, rama de Impresión, especialidad Impresión del Grabado en Hueco.—Prácticas de Taller, rama de Composición Tipográfica, especialidad Composición Manual.—Prácticas de Taller, rama de Composición Tipográfica, especialidad Mecánica, Monotipista.—Prácticas de Taller, rama de Composición Tipográfica, especialidad Composición Mecánica, Linotipista.—Prácticas de Taller, especialidad Encuadernador.—Prácticas de Taller, especialidad Grabador Artístico.—Dibujo, Teoría del Dibujo, rama de Delineantes, Delineante Industrial.—Dibujo, Teoría del Dibujo, rama de Delineantes, Delineantes en Construcción.

Curso tercero Ciencias, parte común, Resistencia de Materiales.—Ciencias, rama Eléctrica.—Ciencias, rama del Metal.—Ciencias, rama de la Madera.—Ciencias, rama Textil.—Ciencias, rama Química.—Ciencias, rama de la Construcción.—Tecnología, rama del Metal, especialidad Fundidor.—Tecnología, rama de la Electricidad, especialidad Instalador-montador.—Tecnología, rama de la Electricidad, especialidad Bobinador.—Tecnología, rama de la Electricidad, especialidad Radiotécnico.—Tecnología, rama Química, Químico.—Tecnología, rama de la Madera,

especialidad Carpintero.—Tecnología rama de la Madera, especialidad Tornero-modelista.—Tecnología, rama Textil, especialidad Hilador.—Tecnología, rama Textil, especialidad Tejedor.—Tecnología, rama Textil, especialidad Tintorero.—Tecnología rama de la Construcción, especialidad Albañil.—Tecnología, rama de la Construcción, especialidad Cantero-marmolista.—Tecnología, rama del Automóvil, especialidad Mecánica del Automóvil.—Tecnología, rama del Automóvil, especialidad Electricidad del Automóvil.—Tecnología rama de Delineantes. Prácticas de Taller, rama del Metal, especialidad Forja-chapa.—Prácticas de Taller, rama del Metal, especialidad Fundidor.—Prácticas de Taller rama de la Electricidad, especialidad Bobinador.—Prácticas de Taller, rama de la Electricidad, especialidad Radiotécnico.—Prácticas de Taller, rama de la Madera, especialidad Carpintero.—Prácticas de Taller, rama de la Madera especialidad Tornero-modelista.—Prácticas de Taller rama Química. Químico.—Prácticas de Taller, rama Textil, especialidad Hilador.—Prácticas de Taller, rama Textil, especialidad Tejedor.—Prácticas de Taller, rama de la Construcción, especialidad Albañil.—Prácticas de Taller, rama de la Construcción, especialidad Cantero-marmolista.—Dibujo. Teoría del Dibujo, rama de Delineantes, especialidad Delineante Industrial.—Dibujo. Teoría del Dibujo, rama de Delineantes, especialidad Delineante en Construcción.

3.ª Los originales u obras editadas podrán referirse tanto al ciclo completo de materias como a cada curso y asignatura en la inteligencia de que los cuestionarios y orientaciones metodológicas servirán exclusivamente de orientación, pero que no suponen que el autor haya de ceñirse solamente a cada uno de los puntos que se detallan en los mismos.

4.ª Los originales inéditos o libros editados se presentarán en la Junta Central de Formación Profesional Industrial (planta octava del Ministerio de Educación Nacional), hasta el día 15 de junio del año en curso, de doce a una y media, mediante la oportuna instancia, acompañada de recibo de la Habilitación General del Departamento, acreditativo de haber entregado, por cada texto que presente, papel timbrado de Pagos al Estado, por un importe de 450 pesetas.

Los textos inéditos se acompañarán de los dibujos, fotografías, esquemas, etc., que hayan de figurar en la obra, así como de las pruebas de una página ajustada, la cual habrá de componerse en cuerpo 10, fundido al 10, y su impresión se llevará a término en tamaño cuarto del 64 por 88.

Se entenderá que no proceden adiciones ni modificaciones a los textos presentados en orden a las características y confección de los mismos, de tal modo que no se estimará cualquier corrección que pretenda introducirse con posterioridad, al revisar las respectivas pruebas de imprenta, salvo las que previamente se indiquen por el Departamento o por las Ponencias encargadas del dictamen de los textos.

5.ª Transcurrido el expresado plazo, los libros presentados se examinarán por la Comisión Técnica de Libros de Texto de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual formulará la oportuna propuesta respecto a la valoración didáctica y presentación tipográfica de los libros recibidos, pasando seguidamente toda la documentación a examen e informe de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, la cual diligenciará este trámite durante quince días, remitiéndose seguidamente toda la documentación al Consejo Nacional de Educación, el cual emitirá su informe en un plazo no superior a treinta días, enviando éste con toda la documentación, una vez transcurrido dicho plazo a la Junta Central de Formación Profesional Industrial para su ulterior curso.

En el caso de que el Consejo Nacional de Educación no remitiera su informe en dicho plazo, se entenderá la conformidad del citado Organismo con el dictamen de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

6.ª A la vista de la documentación, el Ministerio de Educación Nacional resolverá el concurso clasificando los textos seleccionados en «autorizados» o «premiados». La declaración de «autorizados» tendrá una validez de cuatro años, prorrogables, en su caso, por periodos de igual duración.

7.ª Para cada curso y disciplina excepto las que se aluden en la base siguiente, se concederán como máximo dos premios de 20.000 pesetas en metálico y dos mil ejemplares, editados, de la obra en cuestión. No obstante, el Ministerio de Educación Nacional podrá declarar desierto los dos premios en metálico cuando el contenido de los textos así lo aconseje, o dividirlos en premios de 10.000 pesetas.

8.ª El importe de los premios, para cualquiera de las disciplinas de Prácticas de Taller, segundo curso, y Prácticas de

Faller, tercer curso, no podrá exceder de 10.000 pesetas, no otorgándose a más de dos autores.

9.ª En el supuesto de declararse desierto el concurso en una o varias disciplinas, la Presidencia de la Junta Central de Formación Profesional Industrial podrá enmendar la redacción del respectivo texto a un técnico de reconocida solvencia, tramitándose su aprobación de conformidad con lo previsto en la presente Orden. La vigencia de tales textos se mantendrá de conformidad con lo determinado en la base sexta, y al autor se otorgará, en concepto de honorarios, los beneficios que correspondan a quienes consigan la declaración de libro «premiado».

10. Los libros que se consideren como «autorizados» se editarán por sus propios autores en el término de cuatro meses a partir de la publicación del acuerdo respectivo, en las condiciones y precios de venta que se señalen por el Ministerio.

En el caso de que sus autores no realicen la edición en el plazo previsto, se entenderá sin efecto alguno la autorización concedida.

11. Una vez agotada la edición que se entrega en concepto de premio a los autores, éstos deberán editar nuevamente la obra en el mismo número o superior, manteniendo el precio fijado para la misma. La distribución de los libros se realizará, en cualquier caso, por cuenta de sus autores.

12. Los Profesores de las Escuelas de Aprendizaje y Maestría Industrial comunicarán a la Dirección General de Enseñanza Laboral, por conducto de su Director, los libros que hayan elegido para su asignatura de entre los «premiados» o «aprobados».

Los textos elegidos habrán de mantenerse durante cuatro años en los Centros respectivos, tanto oficiales como reconocidos y autorizados, salvo que por el Ministerio se resuelva lo contrario, previo acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Laboral, con los asesoramientos oportunos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1962.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad denominada «El Porvenir», Entidad de Previsión Social, domiciliada en Porreras (Baleares).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «El Porvenir», Entidad de Previsión Social, con domicilio en Porreras (Baleares), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de Asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «El Porvenir», Entidad de Previsión Social, con domicilio social en Porreras (Baleares), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.686.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de «El Porvenir», Entidad de Previsión Social, Porreras (Baleares).